



## AVISO

**Radicado 892142023**

La Coordinadora de la Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja – Obando, de la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC,

### HACE SABER:

El día 27 de septiembre de 2023, mediante radicado 892142023, se recibió en la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, denuncia anónima relacionada con solicitud de visita por contaminación visual en el sector del Coliseo hasta el centro comercial Nuestro Cartago.

El día 06 de octubre de 2023, la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó visita con el fin de atender la denuncia.

#### Observaciones en la visita:

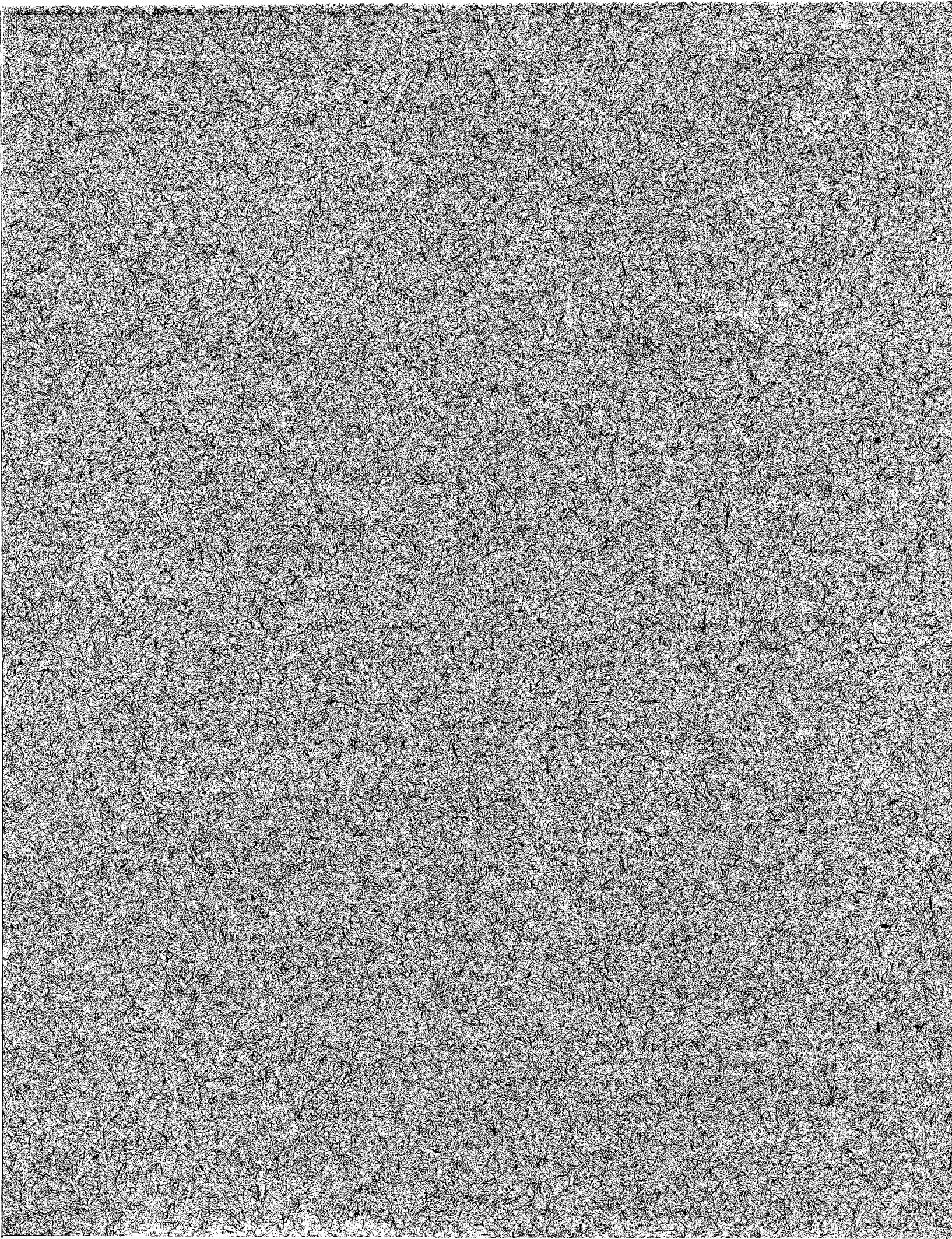
Por el sector comprendido desde el coliseo de la 20 hasta el centro comercial Nuestro Cartago que corresponde a la carrea 2 del municipio de Cartago, se observó que en el separador de esta vía existe publicidad política, relacionada con la contienda electoral del próximo 29 de octubre de 2023.

La Ley 130 de 1994: *"Por la cual se dicta el estatuto básico de los partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones"* establece lo siguiente:

**ARTICULO 29. Propaganda en espacios públicos.** *Corresponde a los alcaldes y los registradores municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral.*

*El alcalde como primera autoridad de policía podrá exigir a los representantes de los partidos, movimientos y candidatos que hubieren realizado propaganda en espacios públicos no autorizados, que los restablezcan al estado en que se encontraban antes del uso indebido. Igualmente, podrá exigir que se garantice plenamente el cumplimiento de esta obligación antes de conceder las respectivas autorizaciones.*

La Resolución 331 el 12 de enero de 2023 *"Por la cual señala el número máximo de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos; en las elecciones que se lleven a cabo en el año 2023 y se adoptan medidas para garantizar la inspección, vigilancia y control a la propaganda electoral de las campañas políticas"*, expresa o siguiente:





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Que, el inciso primero y segundo del artículo 29 de la Ley 130 de 1994, señalan lo siguiente:

*"(...) Corresponde a los Alcaldes y los Registradores Municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral.*

*Los Alcaldes señalarán los sitios públicos autorizados para fijar esta clase de propaganda, previa consulta con un comité integrado por representantes de los diferentes partidos, movimientos o grupos políticos que participen en la elección a fin de asegurar una equitativa distribución. (...)"*

Mediante oficio 0771-892142023 del 07 de febrero de 2023, se remite denuncia a la Administración municipal de Cartago, teniendo en cuenta su competencia.

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de cinco (5) días hábiles.

**SANDRA PATRICIA ISAZA DUQUE**  
Coordinadora UGC La Vieja - Obando

**CONSTANCIA DE FIJACION:**

Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, por un término de cinco (5) días hábiles desde el día de hoy 9 de octubre de 2023

  
Secretaría U.G.C La Vieja - Obando DAR Norte

**CONSTANCIA DE DESFIJACION:**

El presente aviso fue desfijado el día de hoy 13 de Octubre 2023

  
Secretaría U.G.C La Vieja - Obando DAR Norte